

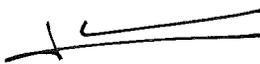


MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 308

Destinatario: Oficina Principal y Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. Fecha: 29 DIC 2010

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Se acompañan las hojas 24-1, 24-2, 24-9 y 24-10 que reemplazan las mismas hojas de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-308 del 24 de octubre de 2008 y el 29 de diciembre de 2009, en la que se establece la obligación, a partir del 3 de enero de 2011, de firmar todas las solicitudes enviadas al Banco de la República por medios electrónicos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con un certificado digital emitido por una entidad de certificación abierta.


JOSÉ DARÍO URIBE ESCOBAR
Gerente General


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN -308

Hoja 24 - 1

Fecha: 29 DIC 2010

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

1. INTRODUCCIÓN

La presente reglamentación tiene como fin establecer el procedimiento que debe observar la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGTN para el trámite de operaciones ante el Departamento de Cambios Internacionales – DCIN mediante el diligenciamiento de archivos planos estructurados como mensajes tipo SWIFT, enviados a través del sistema SEBRA, así como informar aquellos formatos que utilizará el Banco de la República – BR para confirmar o rechazar las solicitudes presentadas y reportar el recibo de fondos a favor de la DGTN, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia Fiscal suscrito entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República.

Este procedimiento está sujeto a los términos de la Ley 527 de agosto 18 de 1999 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten, en la forma y con los requisitos tecnológicos y de seguridad que el BR señale.

2. INTERCAMBIO DE CLAVES SEBRA

Para realizar operaciones con el DCIN, de acuerdo con lo establecido en la presente Circular y la transmisión de archivos a través del sistema HTRANS de SEBRA encriptados con PKI (Infraestructura de gran alcance que se basa en conceptos de llaves públicas y privadas), la DGTN debe mantener actualizado el formato “Delegación para el manejo de firmas digitales y certificados”, el cual debe ser enviado en original a la Unidad de Soporte y Continuidad Informática del BR. El mencionado formato está disponible en el sitio Internet del BR en la dirección www.banrep.gov.co, a través de la ruta /Sistema Financiero/Servicios Bancarios/Sistema PKI/Formatos Procesos Administrativos/Formato BR-3-600-0.

Cualquier información adicional sobre este tema puede obtenerse a través del Centro de Soporte Informático en los teléfonos Nos.3430611 y 3431000.

3. RECEPCIÓN DE ARCHIVOS

Los archivos enviados a través del sistema SEBRA serán recibidos por parte del BR hasta las 3:00 PM. para su trámite contable en la misma fecha, para las solicitudes de amortización en moneda nacional de créditos otorgados por el BID, los mensajes de confirmación de inversiones de portafolio y los pagos en monedas diferentes al dólar americano.

Así mismo, los mensajes correspondientes a giros al exterior por el pago del Servicio de la Deuda Pública Externa, el pago de los Aportes a Organismos Internacionales y las transferencias presupuestales entre cuentas corrientes de compensación de la DGTN y entidades del Sector Público, en dólares americanos, se recibirán hasta las 11:00 AM. para su trámite contable en la misma fecha.

Las solicitudes de giro al exterior por la constitución de inversiones de portafolio se recibirán hasta las 3:00 PM para su trámite el siguiente día hábil.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN -308**

Fecha: 29 DIC 2010

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El envío de todas las solicitudes se realizará a través del sistema de transmisión de archivos HTRANS de SEBRA, o por el medio que el BR disponga para recibir información segura, utilizando los formatos y procedimientos dispuestos en la presente reglamentación, debidamente firmadas y encriptadas con PKI, utilizando las llaves de los usuarios denominados “Genérico Swift” y “Genérico Archivo General”. Adicionalmente, deben estar firmadas con un certificado digital emitido por una entidad de certificación abierta, el cual es provisto por la DGTN para este propósito.

Será causal de rechazo, las solicitudes presentadas en un formato y estructura diferentes a las establecidas en el Anexo No.3, o que presenten errores en el diligenciamiento del mismo, fallas en la autenticación de los mensajes o por incumplimiento de los requisitos para su trámite.

Las solicitudes presentadas por fuera de los horarios establecidos serán tramitadas al día hábil siguiente. En tal caso el BR actualizará la fecha valor registrada en los formatos enviados por la DGTN, sin responsabilidad de su parte por el incumplimiento que pudiera ocasionarse.

4. INFORMACIÓN GENERAL

El BR solamente tendrá en cuenta, para efectos de validación, los campos señalados en cada uno de los mensajes descritos en el Anexo No.3 de esta reglamentación.

4.1. Información requerida en las solicitudes

En los diferentes campos de los archivos estructurados se debe utilizar la información que se relaciona a continuación, la cual permite al Departamento de Cambios Internacionales tramitar la misma de manera automática.

- a. **ORDENANTE:** Nombre, dirección completa, ciudad y país de domicilio de la entidad solicitante del pago.
- b. **MONEDA:** Código de la unidad monetaria utilizada, la cual debe corresponder a una de las monedas de reserva autorizadas en el artículo 72 de la Resolución Externa No.8 de mayo 5 de 2000 modificado por el artículo 1º de la Resolución Externa No.8 de noviembre 14 de 2003, ambas de la Junta Directiva del Banco de la República, y cualquier otra que en el futuro las modifique o reforme. Así mismo, los pagos con destino al BID en Bolívar Fuerte. En el Anexo No.1, se relacionan los códigos correspondientes a cada moneda.
- c. **MONTO:** Cantidad en números especificada en la moneda. Los pagos en yenes japoneses no llevan centavos. Cualquier solicitud en esta divisa diligenciada con centavos será devuelta.
- d. **FECHA VALOR.** Día de ejecución de la instrucción en el exterior, término que debe contemplar la ocurrencia de festivos y días no laborales tanto en el país de origen de la divisa, en los Estados Unidos, como en Colombia. Para las operaciones de pago en dólares americanos - USD, es el mismo día de su radicación. Para divisas diferentes al USD debe tenerse en cuenta el procedimiento dispuesto en el punto 5 de esta reglamentación.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN -308

Hoja 24 -9

Fecha: 29 DIC 2010

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Estos corresponsales deben ser utilizados para cada moneda de reserva sin importar el país de residencia del ordenante.

Las transferencias a favor de la DGTN que sean depositadas en cuentas del BR deberán ser confirmadas previamente por la DGTN al BR, mediante el envío de un archivo plano estructurado como un mensaje tipo SWIFT, utilizando el formato que se indica en el Anexo No.3 de esta reglamentación.

7. TIPOS DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de esta reglamentación, en el Anexo No.3 se indican los tipos de mensajes y la estructura de cada uno de los archivos que deberán utilizarse por parte de la DGTN para el envío de las solicitudes ante el DCIN y de las confirmaciones que éste enviará por el trámite o rechazo de cada una de ellas. A continuación se describen de manera breve las diferentes operaciones que pueden solicitarse.

7.1. Giro al exterior con cargo a cuenta de depósito en moneda extranjera

A través de esta operación la DGTN solicita el pago del servicio de la deuda pública externa y de aportes a Organismos Internacionales, las transferencias presupuestales entre cuentas corrientes de compensación de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y entidades del Sector Público y las inversiones de portafolio, mediante la transferencia de recursos que se encuentren disponibles en su cuenta de depósito en moneda extranjera en el BR.

7.2. Amortizaciones en pesos de créditos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID

Con esta operación la DGTN autoriza al BR a debitar su cuenta de depósito en moneda corriente y a transferir los recursos a favor del Organismo con la finalidad de realizar el servicio de la deuda.

7.3. Desembolsos de Organismos Internacionales

Esta operación se utilizará en la medida que un Organismo Internacional solicite al BR entregar a la DGTN recursos por desembolso de un préstamo o una donación a su favor.

7.4. Venta de divisas diferentes al USD por parte del BR

Con esta operación la DGTN adquiere monedas de reserva diferentes al USD para la cancelación de la deuda pública externa y entrega al BR su equivalente en USD.

7.5. Compra de divisas diferentes al USD por parte del BR

Mediante esta operación la DGTN a través de su negociación con el DRI, vende al BR monedas de reserva diferentes a USD previamente depositadas en el BR, y confirmará el corresponsal o cuenta en el BR en el cual se deben depositar los USD equivalentes.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN -308

Hoja 24 - 10

Fecha: 29 DIC 2010

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Si esta operación implica la transferencia de divisas a las cuentas del BR en el exterior, debe tenerse en cuenta el procedimiento descrito en el numeral 6 de esta Circular.

7.6. Confirmación de Inversiones de Portafolio

Mediante estas solicitudes, la DGTN confirma a una contraparte corresponsal suya en el exterior, los términos de la negociación por la constitución de un depósito a término.

7.7. Solicitudes especiales.

Cuando la DGTN requiera el envío de información que no corresponda a alguna de las operaciones tipificadas en los numerales anteriores, deberá transmitirla en un archivo plano utilizando el código de operación No. 599 en la forma que se indica en el anexo No. 3 de esta reglamentación.

8. CONTINGENCIA

Cuando no sea posible la transmisión de las solicitudes a través de HTRANS de SEBRA, el BR podrá recibir de la DGTN las solicitudes firmadas y encriptadas con PKI y firmadas con un certificado digital emitido por una entidad de certificación abierta, por otro medio, o en un medio físico del que pueda ser extraíble la información, previa autorización de la aplicación de este procedimiento por parte de la Subdirección Operativa del DCIN.

(ESPACIO DISPONIBLE)